

ORDENANZA N°: 6800/23.-

Ramallo, 17 de Agosto de 2023

VISTO:

El "Convenio" celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo** y el Ministerio de Desarrollo de la **Comunidad de la Provincia de Buenos Aires**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto impulsar el "**PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**";

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Contrato en cuestión,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

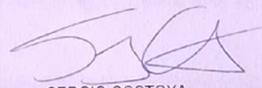
ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el "**Convenio**", celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029** y el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires**, representado por el **Señor Ministro Andrés LARROQUE - D.N.I. N° 25.785.138**, suscripto el día **19 de diciembre de 2022**, y que como **ANEXO** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidades, Andrés Larroque, DNI:25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE RAMALLO representado por el Sr. Intendente GUSTAVO HAROLDO PERIE DNI N° 22.939.029, con domicilio en la calle Avda San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PRD 3), aprobado por Resolución RESO-2022-1599-GDBA-MDCGP, por la suma de PESOS \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) que será depositado en la cuenta N°6570-51120/7, CBU 0140394501657005112071 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N°6570 Ramallo, cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO CUIT N° 30-99904676-9-----"

TERCERA: la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decretos 50/2022, 216/2022 o en el que en el futuro los reemplace.

CUARTA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para acondicionamiento de escenarios deportivos locales y/o adquisición de equipamiento y materiales deportivos en el marco de la accesibilidad para personas con discapacidad

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

CONVE-2023-02121643-GDEBA-SSDMDCGP



SEXTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

SÉPTIMA: a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 2022. -----

ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Gustavo H. Perle
Intendente
Municipalidad de Ramal
CONVE-2023-02121643-GEBA-SSDMDCGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-02121643-GDEBA-SSDMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Enero de 2023

Referencia: CONVENIO RAMALLO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.18 09:00:01 -0300'

Veronica Giannina Lclli Bubillo
Jefa de Departamento Interina
Subsecretaría de Deportes
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.18 09:00:05 -0300'